



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230100000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré en blanco N° 5229730038155632, suscrita por el acreedor, tal y como se menciona en el numeral 1 del acápite de los hechos, pues tal documento se echa de menos en los anexos.

SEGUNDO: Aclarar las pretensiones de los literales b y c alusivas al cobro de intereses de plazo y moratorios, en cuanto a precisar las fechas de causación de los mismos, toda vez que pretende su cobro de manera concomitante en las mismas fechas, situación que no es procedente.

TERCERO: Indicar la forma como obtuvo el canal de notificaciones electrónicas de la parte demandada, allegando las respectivas pruebas, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que, en el acápite de notificaciones del extremo pasivo manifiesta “*Como prueba anexo con la demanda el (los) formato(s) denominados “Consulta y actualización direcciones y teléfonos” y “Solicitud de Productos/Solicitud de vinculación y entrevista persona natural”*”, pero revisados los mentados anexos no se vislumbra el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 129 de fecha 13 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA